



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

AUDIENCIA INICIAL ARTÍCULO 180 DEL C.P.A.C.A

Hora de inicio: 10:43 AM

Hora de finalización: 10:50 AM

En Ibagué - Tolima, a los doce (12) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021), fecha y hora fijada en auto del pasado quince (15) de febrero de los corrientes, la suscrita Juez Cuarta Administrativa Oral del Circuito de Ibagué en asocio con su Secretaria Ad- hoc, se constituye en audiencia pública y la declara abierta para dar trámite en ella a las diferentes instancias previstas en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, dentro del presente medio de control de **CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**, promovido por **MADI QUALITY ASESORES SAS** en contra del **DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**, radicado con el número **73001-33-33-004-2020-00033-00**.

Instala la presente audiencia la Juez titular del Despacho,

1. PRESENTACION DE LAS PARTES INTERVINIENTES

Se informa a los intervinientes que el presente debate será grabado tal como lo ordena el artículo 183 del C.P.A.C.A., mediante los medios tecnológicos correspondientes a la plataforma que se utiliza para estos efectos, de acuerdo con las previsiones descritas en el artículo 186 del CPACA modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021, en consecuencia se solicita a las partes y a sus apoderados, que una vez se les indique procedan a identificarse, indicando nombre completo, documento de identificación, dirección donde reciben notificaciones y en el caso de los abogados su número de tarjeta profesional, exhibiendo dichos documentos debidamente ante la cámara de su dispositivo. La grabación se anexará al expediente en medio magnético.

PARTE DEMANDANTE

Apoderado: **ANGELICA MARÍA SOTO SÁNCHEZ**.

Cédula de Ciudadanía: 1.110.534.451 de Ibagué- Tolima.

Tarjeta Profesional: 300.030 del Consejo Superior de la Judicatura.

Dirección para notificaciones: Carrera 3 No. 12-54 Oficina 801 Centro Comercial Combeima de Ibagué- Tolima.

Teléfono: 3043909792

Correo Electrónico: angelicasmsotosanchez@gmail.com

PARTE DEMANDADA- DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

Apoderado: **LADY KATHERINE BERNAL ALVIS**.

Cédula de Ciudadanía: 65.632.552 de Ibagué- Tolima.

Tarjeta Profesional: 326.773 del Consejo Superior de la Judicatura.

Dirección para notificaciones: Carrera 5 No. 11-98 Edificio El Prado Oficina 203 de Ibagué- Tolima

Teléfono: 3017783279

Expediente: 73001-33-33-004-2020-00033-00
Medio de Control: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
Demandante: MADI QUALITY ASESORES SAS
Demandado: DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

Correo Electrónico: notificaciones.judiciales@tolima.gov.co o lakatebeal@yahoo.es.

MINISTERIO PÚBLICO

No asiste.

ANDJE: No asiste.

Constancia: Se deja constancia que asisten a la presente audiencia las partes que según el numeral 2 del artículo 180 del C.P.C.A. están obligadas a concurrir.

CUESTIÓN PREVIA:

En este estado de la diligencia se concede el uso de las palabras a las apoderadas de las partes, quienes han manifestado previamente que desean realizar una solicitud:

PARTE DEMANDANTE: Indica que se han establecido diálogos para llegar a una posible conciliación, por lo cual, solicita se suspenda la presente diligencia y se fije una nueva fecha para llegar a un posible acuerdo entre las partes.

PARTE DEMANDADA: Manifiesta que por parte del Departamento hay ánimo conciliatorio y la ficha técnica se encuentra ante el Comité de Conciliación y considera que se tardan aproximadamente 2 fichas para que se legalice la parte de la conciliación.

DESPACHO: En virtud del ánimo conciliatorio que existe entre las partes, se otorga un término de un mes, es decir, se fija como nueva fecha el **12 de mayo de 2021 a partir de las 08:30 am,** para dar continuación a la presente diligencia, advirtiendo que no habrá lugar a nuevas suspensiones.

LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS A LAS PARTES. SIN RECURSOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por la suscrita juez en consideración a las condiciones en las que se realiza la diligencia, previa verificación que ha quedado debidamente grabada y de su conformidad con ella por parte de quienes intervinieron.

El siguiente es el link de acceso a la grabación de la diligencia

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/4c6e0bcb-8048-4e7f-8fc8-9f6862407897?vcpubtoken=3a995d9e-fad5-4923-8774-7a4872ef0f19>



SANDRA LILIANA SERENO CAICEDO

Juez

Expediente: 73001-33-33-004-2020-00033-00
Medio de Control: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
Demandante: MADI QUALITY ASESORES SAS
Demandado: DEPARTAMENTO DEL TOLIMA